

296

INFORME SECRETARIAL

26- AGOSTO del 2020-Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

- 1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,


 VICTOR M. ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto
dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2018-396

Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

*Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso*

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 86 hoy 31 DE AGOSTO DEL 2020</p> |
|--|